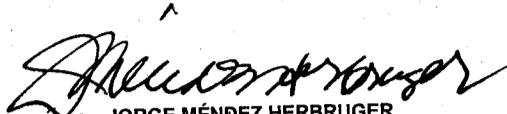
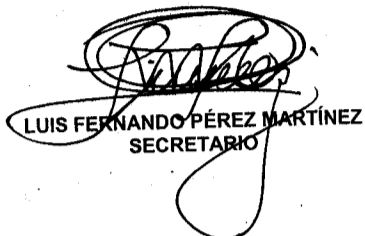


SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia el catorce de enero de dos mil seis y deberá publicarse en el Diario Oficial para conocimiento público.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.


 JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE




 LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
 SECRETARIO


 CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
 SECRETARIO

(E-701-2005) 14 Noviembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 17-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el día de hoy el honorable diputado Juan Francisco Cárdenas Argueta y su asesor personal, señor José Alfredo Pérez Chiapas, fueron víctimas de atentado criminal que refleja una vez más el clima de violencia que impera en nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que tales hechos constituyen una clara muestra de bajeza y cobardía de personas que, al margen de la ley, pretenden crear un marco de zozobra en la población y atentan directamente contra las instituciones del Estado, en el presente caso, contra un miembro del honorable Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que este Alto Organismo del Estado repudia la comisión del relacionado atentado y solicita la inmediata investigación del mismo, por parte de las autoridades competentes, para castigar a los responsables.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

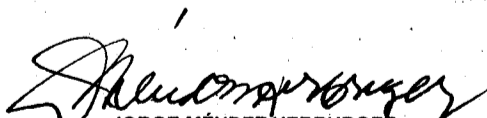
RESUELVE:

PRIMERO: Condenar el atentado criminal cometido el día de hoy en contra del señor Diputado por el departamento de Chimaltenango Juan Francisco Cárdenas Argueta y de su acompañante José Alfredo Pérez Chiapas.

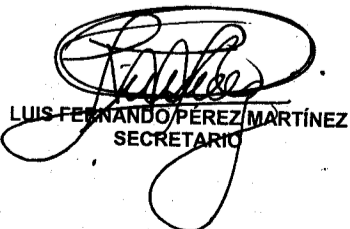
SEGUNDO: Solicitar de las autoridades del Gobierno de la República, especialmente del Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y tribunales competentes, la investigación inmediata del hecho relacionado, a efecto de esclarecer el mismo para que no quede impune.

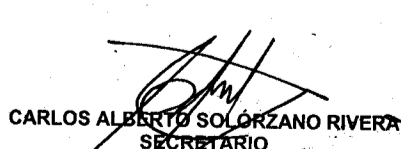
TERCERO: El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.


 JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
 PRESIDENTE




 LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
 SECRETARIO


 CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
 SECRETARIO

(E-700-2005) 14 Noviembre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada FEDERACION LUTERANA MUNDIAL, constituida y organizada de conformidad con las leyes de Ginebra, Suiza, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1,756-2005

Guatemala, 3 de noviembre del 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativa denominada FEDERACION LUTERANA MUNDIAL, constituida y organizada de conformidad con las leyes de Ginebra, Suiza, por medio de la señora Tania Palencia Prado, actuando como Mandataria General y Judicial, se presentó a este Ministerio con fecha quince de junio del año dos mil cinco, solicitando la autorización para establecer una sucursal en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por este Ministerio y no contrarian las leyes vigentes del país y siendo que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, al emitir dictamen, se pronunció en sentido favorable, opinión que aprobó la Procuraduría General de la Nación; por lo que, es procedente emitir la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 28 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

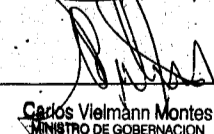
Artículo 1. Autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada FEDERACION LUTERANA MUNDIAL, constituida y organizada de conformidad con las leyes de Ginebra, Suiza, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

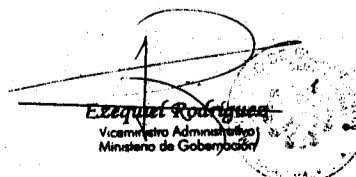
Artículo 2. La Entidad Extranjera denominada FEDERACION LUTERANA MUNDIAL, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro sus fines, la Entidad Extranjera denominada FEDERACION LUTERANA MUNDIAL, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


 Carlos Vielmann Montes
 MINISTRO DE GOBERNACION


 Ezequiel Rodríguez
 Viceministro Administrativo
 Ministerio de Gobernación